

RESOLUCION No. 13399 - 12 - 2022

Por la cual se transfieren Recursos Propios a diferentes Fondos de Servicios Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1198 del 30 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 125-18-11-2021, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos para gastos de funcionamiento de las siguientes Instituciones Educativas: I.E. Puerto Rico del municipio de Argelia, I.E. Vasco Núñez De Balboa del municipio de Balboa, I.E. Vasco Núñez De Balboa-Niñas Balboa (Sede) del municipio de Balboa, I.E. Vasco Núñez De Balboa-Varones Balboa (Sede) del municipio de Balboa, I.E. Vasco Núñez De Balboa- Mi Pequeño Mundo (Sede) del municipio de Balboa, I.E. Vasco Núñez De Balboa-I.E. La Planada (Beneficiaria) del municipio de Balboa, I.E. Agrícola San Alfonso del municipio de Balboa, I.E. Olaya (Antes C.E. Olaya)-Caspicaracho (Sede) del municipio de Balboa, I.E. La Bermeja del municipio de Balboa, I.E. Vasco Núñez De Balboa-

CS

Continuación Resolución No.

13399 - 12 - 2022

Institución Educativa Pureto (Beneficiaria) del municipio de Balboa, I.E. Santa Catalina De Laboure del municipio de Bolívar, I.E. Agropecuario Nuestra Señora Del Carmen del municipio de Bolívar, I.E. Agroindustrial Valentín Carabalí del municipio de Buenos Aires, I.E. Agropecuaria Brisas De Mary López del municipio de Buenos Aires, I.E. Agropecuario Palo Blanco del municipio de Buenos Aires, I.E. Agropecuario Palo Blanco-C.E La Esmeralda (Beneficiaria) del municipio de Buenos Aires, I.E. Mazamorrero del municipio de Buenos Aires, I.E. Nueva Visión De Honduras del municipio de Buenos Aires, I.E. Timba del municipio de Buenos Aires, I.E. Mazamorrero-I.E. Para El Desarrollo Intercultural De Las Comunidades Inedic (Beneficiaria) del municipio de Buenos Aires, Institución Educativa Agropecuaria Brisas De Mary López-I.E. Agroambiental La Nueva Esperanza (Beneficiaria) del municipio de Buenos Aires, I.E. Agroecológico De Sevilla-C.E. El Zarzal (Beneficiaria) del municipio de El Tambo, I.E. Agroindustrial De Quilcace del municipio de El Tambo, I.E. Agroindustrial De Quilcace-I.E. La Alianza (Beneficiaria) del municipio de El Tambo, I.E. Promoción Social Guanacas del municipio de Inzá, I.E. Nuestra Señora Del Rosario -Antes (I.E. Urb De Niñas Nta Sra Del Rosario)-Simón Bolívar (Sede) del municipio de Mercaderes, I.E. Los Sombrerillos-I.E. Curacas (Beneficiaria) del municipio de Mercaderes, I.E. Simón Bolívar del municipio de Patía, I.E. La Fonda del municipio de Patía, I.E. De Desarrollo Rural El Estrecho del municipio de Patía, I.E. De Desarrollo Rural El Estrecho-La Manguita (Sede) del municipio de Patía, I.E. Instituto Nacional Mixto del municipio de Piendamó, I.E. Politécnico La Milagrosa del municipio de Puerto Tejada, I.E. Sagrado Corazón del municipio de Puerto Tejada, I.E.A. Fray Isidoro De Montclar-I.E. Sumak Kawsay (Beneficiaria) del municipio de Santa Rosa, I.E. San José-I.E. Agrícola Santa Rosa (Beneficiaria) del municipio de Timbiquí, I.E. San José-Centro Educativo Cupi (Beneficiaria) del municipio de Timbiquí, I.E. San José-Boca De Patía (Beneficiaria) del municipio de Timbiquí, I.E. De Desarrollo Comunitario Aciesca-Centro Educativo Cabecital (Beneficiaria) del municipio de Timbiquí, I.E. Agropecuaria Manuel José Mosquera Vidal-C.E. Buenavista (Beneficiaria) del municipio de Totoró, I.E. T. Senon Fabio Villegas del municipio de Villa Rica,

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 6588 del 29 de noviembre de 2022, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$496.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6588 del 29 de noviembre de 2022, identificación Presupuestal número 03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.053 - 896, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media", del presupuesto de Recursos Propios, para gastos de funcionamiento para los Establecimientos Educativos:

05



Continuación Resolución No.

13399-12-2022

MUNICIPIO	NIT	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	VALOR
Argelia	900478858	I.E. PUERTO RICO	5,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	10,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA-NIÑAS BALBOA (Sede)	5,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA-VARONES BALBOA (Sede)	5,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA- MI PEQUEÑO MUNDO (Sede)	5,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA-I.E. LA PLANADA (Beneficiaria)	10,000,000
Balboa	817002334	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO	10,000,000
Balboa	900257478	I.E. OLAYA (ANTES C.E. OLAYA)-CASPICARACHO (Sede)	15,000,000
Balboa	817004332	I.E. LA BERMEJA	10,000,000
Balboa	817000937	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA-INSTITUCIÓN EDUCATIVA PURETO (Beneficiaria)	10,000,000
Bolívar	800092983	I.E. SANTA CATALINA DE LABOURE	10,000,000
Bolívar	817006790	I.E. AGROPECUARIO NUESTRA SENORA DEL CARMEN	17,000,000
Buenos Aires	800249671	I.E. AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALI	10,000,000
Buenos Aires	817002249	I.E. AGROPECUARIA BRISAS DE MARY LOPEZ	10,000,000
Buenos Aires	817003487	I.E. AGROPECUARIO PALO BLANCO	10,000,000
Buenos Aires	817003487	I.E. AGROPECUARIO PALO BLANCO-C.E LA ESMERALDA (Beneficiaria)	10,000,000
Buenos Aires	817003572	I.E. MAZAMORRERO	10,000,000
Buenos Aires	817005250	I.E. NUEVA VISION DE HONDURAS	10,000,000
Buenos Aires	900001483	I.E. TIMBA	20,000,000
Buenos Aires	817003572	I.E. MAZAMORRERO-I.E. PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL DE LAS COMUNIDADES INEDIC (Beneficiaria)	10,000,000
Buenos Aires	817002249	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BRISAS DE MARY LOPEZ-I.E. AGROAMBIENTAL LA NUEVA ESPERANZA (Beneficiaria)	10,000,000
El Tambo	817000022	I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA-C.E. EL ZARZAL (Beneficiaria)	5,000,000
El Tambo	817002347	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	10,000,000
El Tambo	817002347	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE-I.E. LA ALIANZA (Beneficiaria)	10,000,000
Inzá	891501326	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	10,000,000
Mercaderes	900009595	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -ANTES (I.E. URB DE NIÑAS NTA SRA DEL ROSARIO)-Simón Bolívar (Sede)	7,000,000
Mercaderes	817005570	I.E. LOS SOMBRERILLOS-I.E.CURACAS (Beneficiaria)	8,000,000
Patía	800125212	I.E. SIMON BOLIVAR	10,000,000
Patía	800192426	I.E. LA FONDA	10,000,000
Patía	800250102	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	35,000,000
Patía	800250102	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO-LA MANGUITA (Sede)	15,000,000
Piendamó	891500944	I.E. INSTITUTO NACIONAL MIXTO	8,000,000
Puerto Tejada	817001852	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	10,000,000
Puerto Tejada	817002012	I.E. SAGRADO CORAZON	8,000,000
Santa Rosa	817002673	I.E.A. FRAY ISIDORO DE MONTCLAR-I.E. SUMAK KAWSAY (Beneficiaria)	8,000,000
Timbiquí	817006936	I.E. SAN JOSE-I.E. AGRICOLA SANTA ROSA (Beneficiaria)	50,000,000
Timbiquí	817006936	I.E. SAN JOSE-CENTRO EDUCATIVO CUPI (Beneficiaria)	50,000,000
Timbiquí	817006936	I.E. SAN JOSE-BOCA DE PATIA (Beneficiaria)	5,000,000
Timbiquí	817006849	I.E. DE DESARROLLO COMUNITARIO ACIESCA-CENTRO EDUCATIVO CABECITAL (Beneficiaria)	10,000,000
Totoró	800002159	I.E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL-C.E. BUENAVISTA (Beneficiaria)	5,000,000
Villa Rica	817000594	I.E. T. SENON FABIO VILLEGAS	10,000,000
TOTAL			496,000,000



Continuación Resolución No.

13399-12-2022

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Cuando el monto de las transferencias no supere los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse conforme al manual con que debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO.- Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los municipio de: Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, El Tambo, Inza, Mercaderes, Patía, Piendamó, Puerto Tejada, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Timbiquí, Totoró, Villa Rica, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 09 DIC 2022



AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega - Profesional Universitario de Financiera
 Revisó: Virginia Balcázar Ortiz- Oficina Jurídica SED-CAUCA
 Proyectó: Lorena Bastidas Peña – Oficina Financiera